

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós de septiembre de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20130076300**

En atención al informe secretarial y revisada la orden cautelar militante en consecutivo 25, referente a la ausencia del límite de la medida del decreto de embargo y secuestro de muebles y enseres, el despacho en uso del Art.286-3 provee la corrección por omisión, por lo que para todos los fines y efectos el decreto cautelar en mención queda de la siguiente manera.

Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de los demandados María Fernanda Tovar Alarcón y Sergio Alberto Becerra Martínez, excluidos los bienes inembargables de que trata el art. 594 CGP, que se encuentren en la dirección indicada por la parte ejecutante en el numeral 2º del folio 5 del consecutivo 13. Límitese la medida a la suma de **\$237.682.251,00.**

Para los efectos, de conformidad al art. 38 del CGP adicionado por la ley 2030 de 2020 y 595 del C.G.P, el acuerdo PCSJA17-10832 del Consejo Superior de la Judicatura, se COMISIONA para la práctica de la diligencia con amplias facultades inclusive designación de auxiliar de justicia y sub - comisionar al JUEZ CIVIL MUNICIPAL (Reparto) y/o JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ y/o ALCALDÍA LOCAL de la ciudad y/o INSPECCIÓN DE POLICÍA respectiva (Reparto). Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso procediendo de conformidad con la Circular PCSJBTA19-3823. (info de contacto

Secretaria provea los OFICIOS correspondientes del auto cautelar visto en consecutivo 25, acorde al art 111 del CGP y art 11 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **153e97993e534c56e1faf17dc6ff04467ceb6cd7fc1e08fb49abe13a5bdb3ac4**

Documento generado en 22/09/2022 07:33:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>